

TÍTULO IX.

De la observancia, conservacion y reforma de la constitucion.

OBSERVANCIA.

Art. 167. Todo funcionario público, sin excepcion alguna, antes de tomar posesion de su encargo, prestará juramento de guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes, y será responsable por las infracciones que cometa ó que no impida, pudiendo y debiendo hacerlo. El Presidente de la República jurará ante el Congreso.

Art. 168. Todo funcionario público estará sujeto al juicio de residencia en los casos y forma que dispongan las leyes. El Congreso nacional dictará las que fueren conducentes para hacer efectiva la responsabilidad de los que quebrantaren esta constitucion ó las leyes generales.

CONSERVACION.

Art. 169. La conservacion de la constitucion pertenece á los supremos poderes de la nacion y á los Departamentos.

Art. 170. Corresponde á la cámara de diputados declarar la nulidad de los actos de la Corte Suprema de justicia, ó de sus salas, en el único caso de que se excedan de sus atribuciones, usurpando las de otros poderes, ó invadiendo las facultades expresamente cometidas á los tribunales departamentales, ó á otras autoridades.

Art. 171. Corresponde al Senado:

I. Declarar la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios á la constitucion general, particular de los Departamentos ó á las leyes generales.

II. Declarar, á peticion de la mayoría de las asambleas departamentales, que el Presidente se encuentra en el caso de renovar el todo ó parte del ministerio, segun fueren los términos de la peticion.

III. Resolver definitivamente las dudas que les propongan los gobernadores en el caso de la fraccion II del artículo 148. Si el senado no diere su resolucion dentro de los quince dias de su recibo, quedará deferida aquella á la cámara de diputados.

Art. 172. Corresponde al Presidente de la República, estando en el ejercicio legal de sus funciones, restablecer el orden constitucional, cuando hubiere sido disuelto el Poder Legislativo, para cuyo solo efecto podrá dictar todas las providencias que fueren conducentes. En tal evento, quedará la omnimoda administracion interior de los Departamentos exclusivamente al cargo de sus autoridades

respectivas, aunque con la estrecha obligacion de facilitar al Presidente los recursos, auxilios y cooperacion que sean necesarios y conducentes para el desempeño de su mision.

Art. 173. Corresponde á la Suprema Corte de justicia y á los funcionarios públicos con quienes el Gobierno Supremo puede entenderse directamente, suspender por una sola vez, la ejecucion de las órdenes que les dirija, cuando ellas sean contrarias á la constitucion ó leyes generales. Los gobernadores ejercerán además aquel derecho, cuando las órdenes fueren contrarias á la constitucion de su Departamento, y los tribunales superiores lo ejercerán en los mismos casos respecto del Gobierno y de la Suprema Corte de justicia.

Art. 174. Las autoridades y funcionarios que se encuentren en alguno de los casos del artículo anterior, deberán hacer inmediatamente sus observaciones al Gobierno ó Corte de justicia, segun convengá, y al mismo tiempo darán cuenta al senado con todos los antecedentes, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 175. Las declaraciones que hicieren las cámaras en su caso, usando de las facultades que les conceden los artículos 170 y 171, deben acordarse por el voto de las dos terceras partes de sus individuos, darse dentro de seis meses contados desde el dia en que se comunique á las autoridades respectivas la resolucion de que se trate, y publicarse por formal decreto, conforme á las reglas prescritas en la fraccion I del artículo 79.

Art. 176. Las declaraciones de nulidad que hiciere el senado conforme al artículo 171 se publicarán y circularán por su presidente, y las de la cámara de diputados lo serán por el de la República.

Art. 177. Declarada la nulidad de algun acto del Poder Ejecutivo ó Judicial, se mandarán los datos consiguientes al tribunal respectivo, para que sin necesidad de otro requisito ni declaracion, proceda luego á formar la correspondiente causa á los infractores, hasta pronunciar la última sentencia.

Art. 178. Las delaraciones que hicieren las cámaras en los casos y formas prevenidas, serán obedecidas y cumplidas por las autoridades de la República, á quienes toque su observancia, bajo su más estrecha responsabilidad; y los Departamentos dictarán todas las providencias y facilitarán los auxilios que se les exijan para que aquellas tengan su más puntual y cumplida ejecucion.

REFORMA.

Art. 179. Solamente las asambleas departamentales tienen la prerogativa de iniciar reformas constitucionales, y la Corte Suprema de justicia la tendrá en lo relativo al órden judicial. Nunca se podrá proponer la reforma total de la constitucion.

Art. 180. Las reformas se iniciarán en el segundo año de cada bienio constitucional, y el Congreso se limitará á solo calificar las que son de tomarse en consideracion. Las que fueren calificadas se remitirán al Presidente para su publicacion.

Art. 181. Las iniciativas de reforma, así calificadas, se discutirán en el primer año del bienio inmediato; mas no serán publicadas como ley constitucional, sino

hasta el fin del bienio mismo, en el cual nuevamente serán discutidas. Este orden se observará invariablemente en todas las reformas que sucesivamente se iniciaren.

Art. 182. En la calificación y ulteriores discusiones de las iniciativas de reforma, se observarán los trámites establecidos para la formación de las leyes. El Congreso que ha de decretarlas podrá variar la redacción de las iniciativas para darle mayor claridad y perfección al proyecto, mas no podrá alterarlas en su sustancia.

Sala de comisiones del Congreso constituyente. México, Agosto 25 de 1842.
—Diaz.—Guevara.—José F. Ramirez.—Pedro Ramirez.

Voto particular de la minoría de la Comisión.

SEÑOR:—La Representación Nacional acaba de oír leer el proyecto de constitución que ha sometido á su deliberación la mayoría de la comisión encargada de este arduo y delicado trabajo, para el cual tuvimos también el honor, por cierto no merecido, de ser electos; comisión siempre superior á nuestras fuerzas; pero cuyo terrible peso nos agobió más que nunca, desde el día en que vimos con imponderable sentimiento, que estábamos reducidos á la triste precisión de formar el voto particular que ponemos hoy en manos del Congreso con un sentimiento profundo de respeto y con la desconfianza que producen el conocimiento de nuestra insuficiencia, y el voto respetable de la ilustrada mayoría de la comisión, que pesa ya contra nuestro dictámen.

Séanos, pues, lícito, Señor, levantar nuestra voz en el seno del Congreso, no para abrir hoy la continuación de esta vital y solemne discusión que veinte y un años há se debate en la República. Para esto se necesitaria una larga y bien meditada parte expositiva, que no pudiéramos nunca redactar en las pocas horas de que hemos podido disponer, sino solo para manifestar en muy pocas líneas, la historia penosa de las impresiones que hemos recibido y que han dictado nuestra resolución. Sin pretensión alguna de ilustrar la materia, nos atrevemos solo á contar con la benevolencia del Congreso para que se digne escuchar simplemente la inspiración de nuestra conciencia.

En efecto, Señor, nosotros hemos estado muy distantes de creer que se nos habia encargado de un trabajo puramente teórico y especulativo. Sabiamos que al Congreso constituyente de 1842 se habia encomendado, despues de veinte años de desastres y de infortunios, la consolidación de las instituciones; y al contemplar cómo las esperanzas de la nación y el voto más ardiente de todos los buenos ciudadanos tenían por objeto único el acierto de vuestras decisiones, nos penetramos íntimamente de la necesidad en que está el Congreso de fijar toda su atención en la conveniencia de las leyes que va á sancionar, y del deber imperioso en que la comisión estaba consiguientemente, de meditar con toda circunspección y con

la más irreprochable imparcialidad, sobre la influencia que en la felicidad ó en el infortunio de la República habian tenido sus instituciones y la que pudieran tener en el porvenir; y llenos de este sentimiento, desprendidos de toda idea que nos preocupara, exentos de cualquier prevención apasionada, hemos meditado en calma sobre todos nuestros sucesos, y en cuanto lo permitia nuestra pequeña capacidad, procuramos mirar la cuestión de nuestro régimen político bajo los diversos aspectos con que se nos presentaba.

Felizmente para nosotros y para la República, la obligación que se nos ha impuesto de constituir la bajo los principios de un sistema *representativo popular y republicano*, nos trazaba ya la senda que deberiamos seguir en nuestras investigaciones, en las que á cada paso reconociamos la grave importancia de este principio luminoso. Profundamente convencidos de que él envolvía un sistema completo, ó para mejor decir, penetrados de que esta declaración era un precepto impuesto por la nación á sus legisladores para que hicieran efectivos los inapreciables bienes del sistema más perfecto que se ha conocido hasta ahora, no hemos vacilado en creer que este fin debiera ser el objeto de nuestras investigaciones, y nos hemos entregado por esto con ardor á indagar cuáles eran los mejores y más adaptables medios de realizarlo. El proyecto que presentamos contiene los que nos ha parecido que reunían estas condiciones.

En el primer título verá el Congreso consignadas las *garantías individuales* con toda la franqueza y liberalidad que exigía un sistema basado sobre los *derechos del hombre*. Y como despues de los derechos civiles, la declaración de los políticos era precisa para afianzar otra de las bases primordiales de tal sistema, concebimos que debía arreglarse en la constitución todo lo relativo á la naturaleza y ejercicio de los derechos de ciudadano, bajo la pena de dejar á las leyes secundarias la facultad de hacer enteramente ilusorio el pacto fundamental, quitando á la nación el ejercicio de su soberanía para colocarlo en cualquiera de sus fracciones, y por esto sostuvimos en la comisión que debía hacerse un verdadero arreglo del Poder electoral, al cual consagramos el segundo título de nuestro proyecto.

Difícil y poco comun esta materia, en manera alguna nos lisonjamos del acierto; pero sí creemos que el Congreso verá en nuestros trabajos una prueba del empeño que hemos tenido por llamar al ejercicio del primer Poder político á toda aquella parte de los ciudadanos que por sus circunstancias son los verdaderos representantes de los intereses de la República: nuestro deseo de asegurar en el Poder electoral, origen y fuente de todos los otros Poderes, la más amplia libertad combinada con la conservación inalterable del orden, así como nuestros conatos para organizar su ejercicio, bajo el único sistema con que en nuestro concepto se consiguiera que todos los intereses y todas las opiniones sean representados en la misma proporción en que existen en la sociedad, los verá el Congreso consignados en el repetido título.

Mas ya en estas materias, si bien se notarán entre nosotros y la comisión algunas diferencias y diferencias sustanciales, no se puede decir que estábamos todavía en abierta oposición. Pero continuando en el empeño de hacer cierto y seguro el principio, cuyo desarrollo nos encargaron los pueblos, era preciso pasar á la organización de los Poderes Públicos; era necesario designar la parte de po-

der que debía dejarse en un centro común para la conservación de la unidad nacional y el respeto del nombre de la República, y la que debiera dejarse á las autoridades locales para que esa unidad se compusiera de partes libres y felices, y para que el nombre de la Nación tuviese la respetabilidad que tiene siempre un pueblo grande, libre, tranquilo y feliz: era necesario organizar esos Poderes Generales é interiores bajo el doble aspecto de sus relaciones mutuas y de las que debieran conservar entre sí los diversos funcionarios á quienes se encomiendan en su division unos y otros; y en este principio fundamental, base del desarrollo de todos los demas, es en el que hemos tenido el sentimiento de no estar acordes con el resto de la comision, de lo que naturalmente resultó una gran diferencia en el principio sustancial y en sus importantísimas consecuencias.

Repetimos, Señor, que no pretendemos ilustrar la materia ni menos refutar un dictámen, que si no ha cautivado nuestra conviccion, ha excitado, sí, el respeto debido á las luces de sus autores, sino dar cuenta de las inspiraciones que nos dictó el deber; y con la mayor tranquilidad aseveramos que nuestro exámen ha sido desapasionado, y nuestro juicio dictado en la más completa calma.

Recorrimos con el más profundo dolor la larga y cruenta historia de los desastres que la República ha sufrido durante nuestra infancia política, y bien persuadidos de que seria absurdo y peligroso atribuir á solo el sistema de gobierno, ó á la influencia de un código escrito pero siempre ultrajado, todos los fenómenos de un movimiento tan complicado en sus causas, como el que la sociedad entera sufre en nuestros días, hemos procurado averiguar qué parte tenían en él las instituciones, hasta qué punto eran responsables ellas mismas de su falta de observancia, cuáles eran sus verdaderos principios y cuáles las formas subalternas y variables de su desarrollo, y en este exámen tuvimos al menos la dulce ilusion de creer que la causa de la República no estaba perdida, que las lecciones de lo pasado contenian cuanto pudiera desearse para salvar el porvenir y que todos los intereses que la sociedad ha sancionado, tenían una forma de organizacion posible, en la que sin vivir en lucha, se pudiera caminar á la perfeccion deseada.

Y tal es, Señores, el sentimiento de patriotismo puro y la fuerza de íntima conviccion con que venimos hoy tranquilos, por lo pasado y por el porvenir, á proponer al Congreso con franqueza y lealtad, que en el desempeño de sus augustas funciones y en uso de sus incontestables derechos sancione unas instituciones en que dejando á las diversas secciones de la República el uso de aquel poder político que ha engrandecido á todos los pueblos libres de la tierra, organice un poder común bajo las formas más convenientes para conservar la unidad de esta Nación, de cuyos infortunios nos condolemos, pero de cuyo nombre estamos orgullosos; combinacion que nuestra limitada capacidad *no ha encontrado más que en la franca adopcion del sistema federal*, con todas las reformas que la experiencia de los sucesos y la voluntad de la nacion demandan, para precaver los antiguos males y hacer efectiva la esperanza nacional, que aguarda unas instituciones de libertad, de reconciliacion y de ventura.

Al decir esto, Señor, al transcribir fielmente nuestras impresiones, no ignoramos á qué presentimientos de temor y de peligro, á qué vacilaciones emanadas del más puro patriotismo, viene á mezclarse nuestra voz; pero si el amor más ardiente de la Patria, si el deseo más sincero de evitar el menor trastorno y de no contribuir

á que se derrame una sola lágrima pueden dar algun título á aquellos á quienes nuestra confianza honró para que se les oiga con la misma calma é imparcialidad que ellos han tenido; nosotros nos limitamos á pedir de los señores diputados el exámen del proyecto que les sometemos.

Si las discusiones no fueran más que una vana ceremonia; si las cuestiones sociales debieran decidirse bajo la inspiracion de impresiones momentáneas ó de cálculos superficiales, nosotros hubiéramos callado, y sofocando las más íntimas convicciones de nuestra alma, hubiéramos apelado á nuestro simple voto para salvar nuestra conciencia; pero sabemos que nos escuchará el Congreso, y que la discusion que va á abrirse será oida de toda la nacion, y por eso hemos resuelto hablar en favor de una causa que, lo repetimos, no va á resucitar las antiguas querellas, sino que es la sola que puede evitar el triste porvenir de la anarquía y la division.

¿Ni cómo pudiéramos nosotros, representantes de la nacion, pagar su confianza con ese cruel legado? ¿Bajo qué principios pudiéramos desear el reproche de sus infortunios, ó por qué causas se nos pudiera suponer extraviados con torpeza en un designio que fuera ocasion de desgracias?

No, Señor, lo decimos ante la faz de la nacion; cuando hemos creído que *la federacion* era la única forma de vida de una nacion, compuesta de tantas y tan diversas partes, nunca hemos creído que fuera preciso organizarla de modo que esas partes perdiesen los vínculos en que consiste su mutua fuerza; cuando hemos visto que en nuestro favor estaba el voto ilustrado y libre de la nacion que la adoptó en 824 y que la sostuvo hasta que le fué arrebatada, no hemos olvidado que esa nacion clamó por las reformas, y al ver que la historia del género humano bajo todos los climas y en todas las edades muestra la fuerza de esas instituciones asombrosas, no hemos creído que se debia copiar exactamente ni una sola de las variadas formas bajo que ha existido. Que la imparcialidad y el patriotismo analicen nuestro proyecto, y que se nos diga, si lógicamente se puede atacar, como una exageracion apasionada, como un optimismo irrealizable, ó como un sistema de confusion.

Nada de esto, Señor; sin duda que *han estado lejos de la exageracion los que han restringido el ejercicio de los derechos de ciudadano á los que sepan leer y escribir, y que han procurado buscar para los cuerpos electorales y para la representacion nacional, las condiciones de propiedad que en las naciones ilustradas se consideran como la mejor garantía del orden*: sin duda que han estado lejos de procurar la anarquía los que por primera vez han establecido para la formacion de las leyes un período largo y desconocido, que evitando los funestos efectos de la precipitacion, sujeta la discusion de las leyes á una publicidad que hará imposible casi todo abuso, y nuestro empeño en *hacer efectiva la division de los Poderes y su equilibrio*, muestra nuestros deseos de conservar *esa base fundamental del sistema representativo* y de la tranquilidad de las naciones.

Por esto, no solo hemos hecho la declaracion de derechos abstracta y general, que se encuentra al frente de las más Constituciones unitarias; sino que hemos declarado constitucionales y generales los más liberales principios que pudieran desearse para la firme garantía de esos derechos; y por eso tambien hemos establecido en términos claros y precisos *la division de los poderes interiores*, de

suerte que estos nunca pudieran ni confundirse, ni salir de sus facultades ordinarias. Quedan los tribunales sujetos á los principios más liberales y severos. Quedan los gobernadores reducidos al mero Poder Ejecutivo comun y ordinario, sin posibilidad de convertirse en dictadores, y sujetos á una doble responsabilidad. Y los Cuerpos Legislativos, objeto de tantas pueriles alarmas, estos Cuerpos no solo tienen que respetar las garantías individuales puestas fuera de su alcance; sino que después de garantizar su acierto con la buena eleccion de los colegios electorales, los hemos sujetado á las saludables dilaciones establecidas para el Congreso general, y á la regla que pide para el desempeño de sus funciones, una mayoría hasta ahora nunca exigida. Y todavía, Señor, no contentos con estas garantías, que en todos los países ilustrados del mundo se consideran bastantes, hemos dado al Poder general la facultad de anular todos los actos contrarios á los principios solemnemente consignados en esta Constitucion; y para que se viera cómo no despreciábamos ni la última precaucion, hemos dado á todos los hombres el derecho de quejarse de cualquier acto de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los Estados, ante *la Suprema Corte; poder tutelar de las garantías civiles*, que tendrá el derecho de vindicarlas, en el caso bien remoto, de que aun fuesen holladas con tantas precauciones. Que se nos muestre una organizacion central que dé más garantías, y entonces callaremos.

Lo mismo hicimos para salvar el segundo objeto, la *unidad de la nacion y su respetabilidad*. Cuanto puede tocar á nuestras relaciones exteriores, cuanto debe ser uniforme, todo está al arbitrio del Poder general ampliamente facultado, poseedor él solo de la fuerza pública, regulador de cuanto tiende á estrechar los lazos de la nacionalidad, y conservador del pacto fundamental, contra el cual los Estados quedan en verdadera impotencia. No hay que temer, pues, ya ni la anarquía, ni la guerra civil, ni la division, ni los atentados contra los derechos de los mexicanos: creemos que todo puede precaverse y todo salvarse.

Pero Señor, tomando todas estas precauciones, la voz íntima de nuestra conciencia nos advertia el deber de ser consecuentes; y todavía no alcanzamos qué razon pudiera haber para garantizar á los derechos del hombre, de los atentados del poder local, dejándolos abandonados al descuido y la arbitrariedad de un Poder central, que supóngasele como quiera, nunca puede proveer á todo, ni asegurar la buena conducta de sus agentes; y si creimos que los Estados no debian romper la union, creimos tambien que ese vínculo no debiera ser para ellos un pacto de desolacion, y por lo mismo, que al tratar de todo otro derecho, hemos juzgado que de nada servia consignarlo, sin fijar el modo de hacerlo efectivo; hemos establecido la independencia de la administracion local con la misma franqueza que todos los otros derechos, y le hemos dado las garantías que necesitara. El Congreso lo verá todo en el proyecto que le sometemos.

Lejos de nosotros la pretension de haber escogido la combinacion más perfecta del sistema federal. Esto solo pudiera hacerlo la sabiduría del Congreso; y nosotros lo único que hemos querido es fijar el aspecto bajo el cual debería tratarse una cuestion, que no hubiéramos podido ver abandonada sin examen, sino con un dolor tanto más profundo, cuanto es más íntima nuestra conviccion de que el sistema representativo popular federal, es no solo el más conveniente, sino el único capaz de salvar á la República de los grandes peligros que la amenazan, y

de sacarla de aquella funesta senda en que la Nacion marcha, desde el dia en que la fuerza violó su pacto fundamental, para entregarla á las turbulencias y á la anarquía de los pueblos, que cambiando sin cesar sus instituciones, vienen á quedar al fin sin otro derecho que el que impone la fuerza, y sin más principio que el de no tener ninguno.

En efecto, Señor, nosotros nos hemos visto precisados á creer que esta cuestion era absolutamente una cuestion de la más alta conveniencia, y nuestra limitada capacidad apenas ha comprendido confusamente todos los puntos graves y difíciles que abrazaba, y que esperamos ver tratados dignamente en el seno de la representacion nacional. Tal es el deber del Congreso, y aguardando nosotros la solemne y franca discusion del principio político que debe servir de base á nuestra organizacion social, recordamos con placer todos los talentos distinguidos que encierra en su seno la representacion nacional, y reconocemos con verdadera alegría, cuán pequeña es nuestra parte en esas discusiones en que el saber y el talento brillarán en defensa de los intereses y de los derechos sacrosantos de la República.

¡Qué campo tan vasto se abre, Señor! ¡Y cuán fecundas reflexiones no ocurren á la sola meditacion de las grandes verdades que están íntimamente enlazadas con la adopcion del sistema federal! Pensar que este exámen abrazará en la ciencia social las más importantes cuestiones. Concebir que él pondrá en claro si la Nacion no ha hecho otra cosa en veinte años, que adoptar como sistemas las más falaces decepciones, sosteniéndolas primero con entusiasmo y abandonándolas después con rencor, para adoptar las contrarias, de que tambien huyera después; reduciendo así su historia política á una marcha de groseras contradicciones compradas al precio de la desolacion y de la muerte; ó si bien es cierto que la República no ha tenido nunca más que una voluntad, burlada á menudo con mentirosas promesas. Conocer, en fin, que va á fijarse hasta donde son necesarias las formas federales para que el sistema republicano representativo popular, no sea un verdadero sarcasmo contra el buen sentido de la Nacion, distinguiendo las objeciones que le hagan la ciencia y el patriotismo, de los insultos que se infieren á la Nacion, cuando suponiéndola indigna de toda libertad, se osa dar el nombre de patriotismo á la sacrílega pretension de que nosotros debemos condenar al pueblo grande y generoso, que nos ha honrado con su confianza, á la privacion de toda libertad política para confiar lo que se llama educacion del pueblo, á la escuela afrentosa del poder absoluto, poder que se erigiria sobre el crimen que cometiéramos dejando de hacer efectivo el sistema *representativo popular y republicano que hemos jurado poner por base del edificio social*. Todo esto no es, Señor, más que una débil idea de lo que pasará.

Todas las grandes cuestiones del orden y de la libertad, de estos dos principios conservadores de la sociedad, van á ser dignamente tratadas, y nosotros, que nunca pudiéramos prevenir las en una parteexpositiva, hemos prescindido de ellas, y nos hemos limitado á dar ligeramente cuenta de nuestras impresiones, de nuestros deseos y de nuestros conatos; reservando para la discusion la amplia exposicion de los principios fundamentales y de su desarrollo, así como la presentacion de algunas adiciones; y concluimos sometiendo á la representacion nacional en clase de voto particular, el siguiente Proyecto: